Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que la **Solicitud Amparo de Pobreza ingresó por reparto el día 25 de abril de 2024**. Para proveer, **15 de mayo de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1134

Proceso: **Solicitud Amparo de Pobreza**
Solicitante: FABIO HUMBERTO BETANCOURT VALENCIA
Radicado: 761114003003-**2024-00199**-00

ASUNTO:

Revisada la presente **Solicitud de Amparo de Pobreza**, presentada por **FABIO HUMBERTO BETANCOURT VALENCIA**, por medio de la cual argumenta no encontrarse en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial de declaración de pertenencia, observa el Despacho, que el artículo 151 del C.G. del P. establece: *"se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimento, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".*

Ahora bien, en cuanto a los requisitos, advierte el Juzgado que el señor **FABIO HUMBERTO BETANCOURT VALENCIA**, informa que anexa copia de su documento de identidad y demás documentos, sin embargo, brillan por su ausencia, siendo necesario aporte copia de su cedula de ciudadanía.

Además, la dirección de domicilio del peticionario es **Finca El Jardín, Vereda El Edén, Buenos Aires San Pedro, Valle**, por lo que, si el bien inmueble del que se desea adelantar proceso de Declaración de Pertenencia también se encontrará ubicado en el Municipio de **San Pedro, Valle**, se sirva indicar a este Juzgado porque la radicación de la solicitud de amparo de pobreza se radica en el **Municipio de Guadalajara de Buga, Valle.**

Por lo anterior, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga**;

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 058.

El anterior auto se notifica hoy
16 de mayo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9eafb29da75d5fbc0a33122147281d388413554e2eeafb2febba3bd7edb6df**
Documento generado en 16/05/2024 06:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica